

RESOLUCIÓN 599 DE 2021

(mayo 12)

Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se establecen tanto los responsables de la generación de la información, como los responsables del reporte de la información de la población perteneciente a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [800](#) de 2021, 'por la cual se modifican los artículos [2o](#), [3o](#), [4o](#) y [5o](#), de la Resolución 599 de 2021 en relación con el reporte de información de la población priorizada para recibir la vacuna contra el Covid-19 que pertenece a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.702 de 11 de junio de 2021.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo [112](#) de la Ley 1438 de 2011, el numeral 12 del artículo 6o del Decreto-ley 4107 de 2011 y el artículo [8o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [109](#) de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en el que, partiendo de la base de que las vacunas contra el COVID-19 son un bien escaso en el mundo y con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus, estableció los grupos poblacionales que debían ser priorizados para recibirla, priorización basada en principios de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad.

Que el mismo Decreto establece que el Plan Nacional de Vacunación está integrado por 2 fases y 5 etapas y determina que el Ministerio de Salud y Protección Social identificará las personas a vacunar en cada etapa y conformará gradualmente la Base de Datos Maestra de Vacunación nominal, de acuerdo con la información contenida en las bases de datos oficiales con las que cuenta el Estado colombiano y estén disponibles.

Que el ya citado Decreto [109](#) de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021 también señala que para la identificación nominal de algunos grupos poblacionales priorizados de los cuales el Ministerio de Salud y Protección Social no disponga de información. este solicitará a las entidades públicas o privadas la entrega de la información correspondiente, mediante los

mecanismos electrónicos que defina, resaltando que la completitud y calidad de los datos suministrados por esas entidades es responsabilidad de las mismas quienes deberán disponer de mecanismo de consulta para que la población pueda solicitar la revisión de su caso, si lo considera necesario.

Que a través de los sistemas de información interoperables con los que cuenta el Estado Colombiano y que estaban a disposición del Ministerio de Salud y Protección Social se ha identificado un número importante de la población priorizada para recibir la vacuna contra el COVID-19, sin embargo, estos registros no son suficientes para identificar y registrar la totalidad de las personas que deben integrar las etapas 2, 3 y 4 del Plan Nacional de Vacunación, por lo que se hace necesario, mediante el presente acto administrativo, establecer los responsables del reporte de la información correspondiente a la plataforma PISIS que se integra con la plataforma MIVACUNA COVID-19, administrada por el mencionado Ministerio.

Que la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la plataforma MIVACUNA COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objeto proteger, conservar y asegurar la información de sus titulares y garantizar los derechos a la intimidad, privacidad y el buen nombre de las personas, durante el proceso del tratamiento de datos personales, registro, reporte de información y publicación de la misma, respetando los principios de confidencialidad, seguridad, legalidad, acceso, libertad y transparencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente resolución es establecer los responsables de la generación de la información, así como los responsables del reporte de la información de la población priorizada para recibir la vacuna contra el COVID-19 que pertenece a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, y los mecanismos que deben usar para tal fin.



ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 800 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Autoridades indígenas y autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio.
- 2.2. Secretarías de Salud del nivel departamental, municipal y distrital, o quien haga sus veces.
- 2.3. Instituto Nacional de Salud.
- 2.4. Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).
- 2.5. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- 2.6. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- 2.7. Entidades responsables del aseguramiento en salud, a saber: Entidades Promotoras de Salud, Entidades Promotoras de Salud Indígena, administradores de los regímenes especiales y de

excepción en salud y del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.

2.8. Procuraduría General de la Nación.

2.9. Personerías distritales y municipales.

2.10. Contraloría General de la República.

2.11. Defensoría del Pueblo.

2.12. Superintendencia Nacional de Salud (SNS).

2.13. Empresas de transporte aéreo medicalizado.

2.14. Aeronáutica civil.

2.15. Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y mantenimiento de redes de oxígeno medicinal.

2.16. Prestadores de Servicios de Salud.

2.17. Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud de la ANDI.

2.18. Bancos de Sangre.

2.19. Centros de trasplante de órganos y tejidos.

2.20. Farmacias y droguerías.

2.21. Establecimientos educativos.

2.22. Instituciones de Educación Superior.

2.23. Hoteles.

2.24. Centros vacacionales de recreación y deporte.

2.25. Equipos deportivos, escuelas de deporte y ligas deportivas.

2.26. Centros de Reconocimientos de Conductores.

2.27. Operadores de las Terminales de transporte.

2.28. Aeropuertos.

2.29. Laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos.

2.30. Agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales.

2.31. Administradoras de Riesgo Laborales (ARL).

2.32. Junta Nacional y Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

2.33. Empresas del sector público y privado.

- 2.34. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- 2.35. Centros vida, centros de día y centros de larga estancia.
- 2.36. Fiscalía General de la Nación.
- 2.37. Fuerzas Militares de Colombia.
- 2.38. Policía Nacional de Colombia.
- 2.39. Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC).
- 2.40. Establecimientos carcelarios del orden departamental, distrital y municipal.
- 2.41. Funerarias, cementerios y centros crematorios.
- 2.42. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).
- 2.43. Migración Colombia.
- 2.44. Bomberos de Colombia.
- 2.45. Cruz Roja Colombiana.
- 2.46. Defensa Civil Colombiana.
- 2.47. Comisarías de Familia.
- 2.48. Empresas de líneas marítimas o navieras.
- 2.49. Instituciones, fundaciones u organizaciones que atienden a población habitante de calle.
- 2.50. Ministerio del Deporte.
- 2.51. Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital.
- 2.52. Organización de Naciones Unidas (ONU).
- 2.53. Dirección General Marítima.
- 2.54. Ministerio de Educación Nacional.
- 2.55. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- 2.56. Entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional.
- 2.57. Unidad Nacional de Protección.
- 2.58. Federación Nacional de Departamentos.
- 2.59. Federación Colombiana de Municipios.
- 2.60. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.



ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo [3o](#) de la Resolución 599 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 30. Responsables de la generación y reporte de información. A continuación se establecen los responsables de la generación y reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social, de las personas que integran las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo 70 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021, discriminado por etapas y grupos poblacionales, así:

| Fase 1: Etapa 2 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|---|---|--|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información |
| 7.1.2.5. Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia. | Autoridades indígenas y autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.1.2.7. Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por Covid-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, de IHTS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y de la Subcuenta Covid-19. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Instituto Nacional de Salud | Instituto Nacional de Salud |
| | Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) | Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) |
| 7.1.2.8. Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo. | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) |
| | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| | Instituto Nacional de Salud | Instituto Nacional de Salud |
| 7.1.2.9. Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal. | Entidades responsables del aseguramiento | Entidades responsables del aseguramiento |
| | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| 7.1.2.10. Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visitan prestadores de servicios de salud o apoyan las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de Covid-19 del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de la Personería, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales. | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) |
| | Procuraduría General de la Nación. | Procuraduría General de la Nación. |
| | Personerías distritales y municipales | Personerías distritales y municipales |
| | Entidades territoriales de nivel municipal | Entidades territoriales de nivel municipal |
| | Contraloría General de la República | Contraloría General de la República |
| | Defensoría del Pueblo | Defensoría del Pueblo |
| | Superintendencia Nacional de Salud | Superintendencia Nacional de Salud |
| Secretarías de Salud de nivel departamental y Municipal | Secretarías de Salud de nivel departamental y Municipal | |

| Fase 1: Etapa 2 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|--|--|---|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información |
| 7.1.2.11. Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad | Empresas de transporte aéreo nacionalizado | Aeronáutica Civil |
| 7.1.2.12. Talento humano que realiza las siguientes funciones: a) Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud ya los pacientes en sus residencias. b) Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud. c) Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas, de esterilización. | Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y que realizan mantenimiento de redes de oxígeno. | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE) |
| | Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y que realizan mantenimiento de redes de oxígeno. | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE) |
| | Cámaras de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE) | Cámaras de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE) |
| 7.1.2.13. Talento humano de entidades del sector de salud que atienden usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud. | Prestadores de servicios de salud | Prestadores de servicios de salud |
| | Entidades responsables del aseguramiento | Entidades responsables del aseguramiento |
| 7.1.2.14. Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos. | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| | Bancos de sangre | Bancos de sangre |
| 7.1.2.15. Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud: a) Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajan en farmacias o droguerías. b) Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior. c) Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte. d) Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas. e) Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores. f) Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres. g) Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud. h) Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de Covid-19. i) Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales. j) Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo. k) Auditores médicos concurrentes que visitan los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajan en entidades responsables del aseguramiento en salud. | Centros de trasplante de órganos y tejidos | Centros de trasplante de órganos y tejidos |
| | Farmacias y droguerías | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| b) Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior. | Establecimientos educativos (centros) de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, Oficiales y no Oficiales, instituciones de educación superior | Ministerio de Educación Nacional |
| | Hoteles | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| d) Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas. | Centros vacacionales de recreación y deporte | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| | Ligas deportivas | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| | Escuelas de deporte | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| e) Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores. | Ligas deportivas | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| | Centros de Reconocimiento de Conductores | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| f) Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres. | Terminales de transporte y aeropuertos | Los operadores de las terminales de transporte y aeropuertos |
| g) Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud. | Laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDE) |
| | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| h) Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de Covid-19. | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| i) Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales. | Agencia de cooperación internacional | Naciones Unidas en Colombia |
| | Organizaciones humanitarias | Organizaciones No Gubernamentales |
| j) Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo. | Organizaciones no gubernamentales | Organizaciones No Gubernamentales |
| | Administradoras de Riesgo Laborales | Administradoras de Riesgo Laborales |
| | Juntas de Calificación de Invalidez Regionales | Juntas de Calificación de Invalidez Regionales |
| k) Auditores médicos concurrentes que visitan los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajan en entidades responsables del aseguramiento en salud. | Empresas del sector público y privado | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal. |
| | Entidades responsables del aseguramiento | Entidades responsables del aseguramiento |

| Fase 1: Etapa 3 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|---|--|---|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.1.3.2 Población entre 12 y 59 años de edad que presenten una de las condiciones contempladas en este numeral | Entidades responsables del aseguramiento en salud Operadores de Salud del Fondo del Magisterio (FOMAG) | Entidades responsables del aseguramiento en salud Operadores de Salud del Fondo del Magisterio (FOMAG) |
| 7.1.3.3. Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) |
| 7.1.3.4. Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media oficiales y no oficiales. | Establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media oficiales y no oficiales. | Ministerio de Educación |
| 7.1.3.5. Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) |
| 7.1.3.6. Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores institucionalizados | Centros Vida, Centros de Día y Centros de Larga Estancia | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.1.3.7. Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud. | Prestadores de servicios de salud públicos y privados, incluidos los prestadores de servicios de salud indígenas y profesionales independientes. | Entidades responsables del aseguramiento en salud |
| 7.1.3.8. Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas de Colombia. | Fuerzas Armadas de Colombia | Fuerzas Armadas de Colombia |

| Fase 1: Etapa 3 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|--|---|--|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.1.3.9. Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia. | Policía Nacional de Colombia | Policía Nacional de Colombia |
| 7.1.3.10. Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo. | Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación |
| 7.1.3.11. Guardia indígena y guardia cimarrona. | Autoridades indígenas y autoridades tradicionales o representantes de los Consejos Comunitarios y los representantes de las Comandías departamentales y/o municipales de comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio. | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.1.3.12. Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulan cadáveres. | Funerarias, centros crematorios y cementerios | Secretarías de Salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| 7.1.3.13. Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (UBPD), que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material óseo. | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (UBPD) | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (UBPD) |
| 7.1.3.14. Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extrajería y Policía Judicial. | Migración Colombia | Migración Colombia |
| 7.1.3.15. Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del Invernia, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud). | Ministerio de Salud y Protección Social | Ministerio de salud y Protección Social |
| | Federación Nacional de Departamentos | Federación Nacional de Departamentos |
| | Federación Colombiana de Municipios | Federación Colombiana de Municipios |
| | Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapital) | Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapital) |
| | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Inviva) | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Inviva) |
| 7.1.3.16. Los docentes directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior. | Instituciones de Educación Superior | Ministerio de Educación |
| 7.1.3.17. Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluvial para realizar actividades de control de ingreso, traslado y salida de mercancía | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) |
| 7.1.3.18. Personal de la Unidad Nacional de Protección que hagan parte de los esquemas de seguridad de las personas que requieren protección en atención a su cargo o condición de seguridad. | Unidad Nacional de Protección | Unidad Nacional de Protección |
| 7.1.3.19. Personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que realicen labores de campo en el desarrollo de sus funciones de inteligencia estratégica y contrainteligencia. | Dirección Nacional de Inteligencia | Dirección Nacional de Inteligencia |
| 7.1.3.20. Los y las gestores sociales de la Nación, Departamentos y Municipios; así como el personal de las entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional que, en el desarrollo de sus funciones, realicen labores de campo relacionadas con la gestión política, diálogo social y atención a la población vulnerable. | Entidades territoriales distritales | La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapital) |
| | Entidades territoriales municipales | Federación Colombiana de Municipios |
| | Entidades territoriales departamental | Federación Nacional de Departamentos |
| | Entidades públicas de nivel municipal, distrital y departamental | Entidades públicas de nivel municipal, distrital y departamental |

| Fase 2: Etapa 4 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|--|--|---|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.2.1.1. La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más. | INPEC para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la población privada (PPV) de la libertad, de conformidad con la Resolución 4065 2016. | Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) |
| | Establecimientos Carcelarios del orden departamental, distrital o municipal, de conformidad con la Resolución 1838 de 2019. | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital. |
| | Policía Nacional, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas con condena o cumpliendo medida de aseguramiento en las Estaciones de Policía | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.2. Personal de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión. | Fiscalía General de la Nación, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas cumpliendo condena o cumpliendo medida de aseguramiento en las Unidades de Reclusión Inmediata | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital |
| | INPEC para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la población privada (PPV) de la libertad. | Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) |
| | Establecimientos Carcelarios del orden departamental, distrital o municipal. | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital. |
| 7.2.1.3. Los Bomberos de Colombia | Bomberos de Colombia | Bomberos de Colombia |
| 7.2.1.4. Los Socorristas de la Cruz Roja Colombiana | Cruz Roja Colombiana | Cruz Roja Colombiana |
| 7.2.1.5. Los Socorristas de la Defensa Civil. | Defensa Civil Colombiana | Defensa Civil Colombiana |
| 7.2.1.6. Los Habilitados de calle identificados por las alcaldías municipales | Alcaldía Municipal o Distrital y departamentos con áreas no municipalizadas (límites censales). Fuente de información. | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.7. Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos. | Aeronáutica civil | Aeronáutica civil |

| Fase 2: Etapa 4 Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 | | |
|--|---|---|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.2.1.8. Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales | Aeronáutica Civil | Aeronáutica Civil |
| 7.2.1.9. Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de calle | Instituciones, fundaciones y organizaciones que población en situación de calle | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.10. Talento humano de las Comisarías de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencia intrafamiliar | Comisarías de Familia | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.11. Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia. | Empresas de líneas marítimas o navieras | Dirección General Marítima |
| 7.2.1.12. Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). |
| 7.2.1.13. Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital | Ministerio de Salud y Protección Social Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |

PARÁGRAFO 1o. El reporte y validación a este Ministerio de la información de los deportistas y oficiales que representen al país en el extranjero en competencias deportivas internacionales estará a cargo del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 2o. El reporte y validación de la información de gestantes y lactantes que estén en los cuarenta (40) días de posparto estará a cargo de las entidades responsables del aseguramiento.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 800 de 2021, 'por la cual se modifican los artículos [2o](#), [3o](#), [4o](#) y [5o](#), de la Resolución 599 de 2021 en relación con el reporte de información de la población priorizada para recibir la vacuna contra el Covid-19 que pertenece a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.702 de 11 de junio de 2021.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 599 de 2021:

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Autoridades indígenas y autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio.
- 2.2. Secretarías de Salud del nivel departamental, municipal y distrital, o quien haga sus veces.
- 2.3. Instituto Nacional de Salud
- 2.4. Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS)
- 2.5. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
- 2.6. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- 2.7. Entidades responsables del aseguramiento en salud, a saber: Entidades Promotoras de Salud, Entidades Promotoras de Salud Indígena, administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud y del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
- 2.8. Procuraduría General de la Nación.

- 2.9. Personerías distritales y municipales
- 2.10. Contraloría General de la República
- 2.11. Defensoría del Pueblo
- 2.12. Superintendencia Nacional de Salud
- 2.13. Empresas de transporte aéreo medicalizado
- 2.14. Aeronáutica civil
- 2.15. Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y mantenimiento de redes de oxígeno medicinal
- 2.16. Prestadores de Servicios de Salud
- 2.17. Cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud de la ANDI
- 2.18. Bancos de Sangre
- 2.19. Centros de trasplante de órganos y tejidos
- 2.20. Farmacias y droguerías
- 2.21. Establecimientos educativos
- 2.22. Instituciones de Educación Superior
- 2.23. Hoteles
- 2.24. Centros vacacionales, de recreación y de deporte
- 2.25. Equipos deportivos, escuelas de deporte y ligas deportivas
- 2.26. Centros de Reconocimientos de Conductores
- 2.27. Terminales de transporte
- 2.28. Aeropuertos
- 2.29. Laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos
- 2.30. Agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales
- 2.31. Administradoras de Riesgo Laborales (ARL)
- 2.32. Junta Nacional y Juntas Regionales de Calificación de Invalidez
- 2.33. Empresas del sector público y privado
- 2.34. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- 2.35. Centros vida, centros de día y centros de larga estancia

- 2.36. Fiscalía General de la Nación
- 2.37. Fuerzas Militares de Colombia
- 2.38. Policía Nacional de Colombia
- 2.39. Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) (Resolución 4005 de 2016)
- 2.40. Establecimientos carcelarios del orden departamental, distrital y municipal (Resolución 1838 de 2019)
- 2.41. Funerarias, cementerios y centros crematorios
- 2.42. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)
- 2.43. Migración Colombia
- 2.44. Bomberos de Colombia
- 2.45. Cruz Roja Colombiana
- 2.46. Defensa Civil Colombiana
- 2.47. Comisarías de Familia
- 2.48. Empresas de líneas marítimas o navieras
- 2.49. Instituciones, fundaciones u organizaciones que atienden población en situación de calle
- 2.50. Ministerio del Deporte
- 2.51. Entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal
- 2.52. Organización de Naciones Unidas
- 2.53. Dirección General Marítima
- 2.54. Ministerio de Educación Nacional



ARTÍCULO 3o. RESPONSABLES DE LA GENERACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN. A continuación, se establecen los responsables de la generación de información, así como los responsables del reporte de la misma al Ministerio de Salud y Protección Social, de las personas que integran las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, discriminado por etapas y grupos poblacionales:

| Fase 1: Etapa 2 | | |
|---|---|--|
| Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información |
| 7.1.2.5. Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia. | Autoridades indígenas y autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio | Entidades territoriales del nivel municipal y distrital y departamental con áreas no municipalizadas |
| 7.1.2.7. Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, de IETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y de la Subcuenta COVID-19. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Instituto Nacional de Salud | Instituto Nacional de Salud |
| | Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud- IETS | Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS |
| Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD |
| 7.1.2.8. Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo. | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| | Instituto Nacional de Salud | Instituto Nacional de Salud |
| | Entidades responsables del aseguramiento | Entidades responsables del aseguramiento |
| 7.1.2.9. Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal. | Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social. |
| | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. | Secretarías de Salud de nivel departamental, municipal y distrital. |
| 7.1.2.10. Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA |
| | Procuraduría General de la Nación. | Procuraduría General de la Nación. |

| Fase 1: Etapa 2 Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
|---|--|--|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información |
| respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales. | Personerías distritales y municipales Contraloría General de la República Defensoría del Pueblo Superintendencia Nacional de Salud Secretarías de Salud de nivel departamental y Municipal | Personerías distritales y municipales Contraloría General de la República Defensoría del Pueblo Superintendencia Nacional de Salud Secretarías de Salud de nivel departamental y Municipal |
| 7.1.2.11. Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad | Empresas de transporte aéreo medicalizado | Aeronáutica Civil |
| 7.1.2.12 Talento humano que realiza las siguientes funciones: | | |
| a. Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud ya los pacientes en sus residencias. | Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y que realizan mantenimiento de redes de oxígeno. | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA. |
| b. Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud. | Empresas que realizan la distribución de oxígeno medicinal y que realizan mantenimiento de redes de oxígeno. | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA. |
| c. Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas, de esterilización. | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI |
| | Prestadores de servicios de salud | Prestadores de servicios de salud |
| 7.1.2.13 Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud. | Entidades responsables del aseguramiento Secretarías de salud de nivel departamental, distrital y municipal Prestadores de Servicios de Salud | Entidades responsables del aseguramiento Secretarías de salud de nivel departamental, distrital y municipal Prestadores de Servicios de Salud |
| 7.1.2.14 Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos. | Bancos de sangre Centros de trasplante de órganos y tejidos | Bancos de sangre Centros de trasplante de órganos y tejidos |
| 7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud: | Farmacias y droguerías | Secretarías de salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| a. Químicos farmacéuticos, reagentes y personal certificado con una | | |

| Fase 1: Etapa 2 Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
|--|---|--|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información |
| autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías. | | |
| b. Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior. | Establecimientos educativos (centros) de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, Oficiales y no Oficiales, instituciones de educación superior. | Ministerio de Educación Nacional |
| c. Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte. | Hoteles Centros vacacionales de recreación y deporte | Secretarías de salud de nivel distrital y municipal |
| d. Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas. | Equipos deportivos Escuelas de deporte Ligas deportivas | |
| e. Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores. | Centros de Reconocimiento de Conductores | |
| f. Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres. | Terminales de transporte y aeropuertos | |
| g. Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud. | Laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos | Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI |
| | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| h. Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19. | Prestadores de Servicios de Salud | Prestadores de Servicios de Salud |
| | Agencia de cooperación internacional Organizaciones humanitarias | Naciones Unidas en Colombia |
| i. Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales. | Organizaciones no gubernamentales | Organizaciones no gubernamentales |
| | Administradoras de Riesgo Laborales | Administradoras de Riesgo Laborales |
| j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo. | Juntas de Calificación de Invalidez Regionales | Juntas de Calificación de Invalidez Nacionales |
| | Empresas del sector público y privado | Secretarías de salud de nivel departamental, distrital y municipal. |
| k. Auditores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud. | Entidades responsables del aseguramiento | Entidades responsables del aseguramiento |

| Fase 1: Etapa 3 Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
|---|---|--|
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.1.3.2 Población entre 16 y 59 años de edad que presenten una de las condiciones contempladas en el numeral | Entidades responsables del aseguramiento en salud Operadores de Salud del Fondo del Magisterio - FOMAG | Entidades responsables del aseguramiento en salud. Operadores de Salud del Fondo del Magisterio - FOMAG |
| 7.1.3.3 Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- |
| 7.1.3.4. Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- |
| 7.1.3.5. Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores institucionalizados. | Centros Vida, Centros de Día y Centros de Larga Estancia | Entidades territoriales del nivel municipal y distrital |
| 7.1.3.6 Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores institucionalizados. | Prestadores de servicios de salud públicos y privados, incluidos los prestadores de servicios de salud indígenas y profesionales independientes. | Entidades responsables del aseguramiento en salud |
| 7.1.3.7 Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud. | Prestadores de servicios de salud | Entidades responsables del aseguramiento en salud |
| 7.1.3.8 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia. | Fuerzas Militares de Colombia | Fuerzas Militares de Colombia |
| 7.1.3.9 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia. | Policía Nacional de Colombia | Policía Nacional de Colombia |
| 7.1.3.10 Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativa. | Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación |
| 7.1.3.11 Guardia indígena y guardia cimarrona. | Autoridades indígenas y autoridades tradicionales o representantes de los Consejos Comunitarios y los representantes de las Consultivas departamentales y/o municipales de comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |

| Fase 1: Etapa 3 | | |
|---|---|--|
| Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| | Palenquera, de acuerdo con sus formas organizativas en el territorio. | |
| 7.1.3.12 Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres. | Funerarias, centros crematorios y cementerios | Secretarías de salud de nivel departamental, distrital y municipal |
| 7.1.3.13 Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD- que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico. | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD |
| 7.1.3.14 Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjera y Policía Judicial. | Migración Colombia | Migración Colombia |
| 7.1.3.16 Los docentes directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior | Instituciones de educación superior | Ministerio de Educación |

| Fase 2: Etapa 4 | | |
|---|--|---|
| Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 | | |
| Población Priorizada | Responsable de la generación de la información | Responsable del reporte y validación de la información para la BDNMV |
| 7.2.1.1 La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más. | INPEC para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la población privada (PPL) de la libertad, de conformidad con la Resolución 4005 2016. | Instituto Nacional Penitenciario de Colombia - INPEC |
| | Establecimientos Carcelarios del orden departamental, distrital o municipal, de conformidad con la Resolución 1838 de 2019. | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital. |
| | Policía Nacional, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas con condena o cumpliendo medida de aseguramiento en las Estaciones de Policía | Entidades territoriales del orden municipal y distrital |
| | Fiscalía General de la Nación, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas cumpliendo condena o cumpliendo medida de | Entidades territoriales del orden municipal y distrital |

| | | |
|---|--|---|
| | aseguramiento en las Unidades de Reacción Inmediata | |
| | INPEC para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la población privada (PPL) de la libertad, de conformidad con la Resolución 4005 2016. | Instituto Nacional Penitenciario de Colombia - INPEC |
| 7.2.1.2 Personal de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión. | Establecimientos Carcelarios del orden departamental, distrital o municipal, de conformidad con la Resolución 1838 de 2019. Policía Nacional, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas con condena o cumpliendo medida de aseguramiento en las Estaciones de Policía. Fiscalía General de la Nación, en lo correspondiente a las personas que se encuentren detenidas cumpliendo condena o cumpliendo medida de aseguramiento en las Unidades de Reacción Inmediata. | Entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital. |
| 7.2.1.3 Los Bomberos de Colombia | Bomberos de Colombia | Bomberos de Colombia |
| 7.2.1.4 Los Socorristas de la Cruz Roja Colombiana | Cruz Roja Colombiana | Cruz Roja Colombiana |
| 7.2.1.5 Los Socorristas de la Defensa Civil. | Defensa Civil Colombiana | Defensa Civil Colombiana |
| 7.2.1.6 Los Habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales | Alcaldía Municipal o Distrital y departamentos con áreas no municipalizadas (listados censales). Fuente de información. | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.7 Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos. | Aeronáutica civil | Aeronáutica civil |
| 7.2.1.8 Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales | Aeronáutica civil | Aeronáutica civil |
| 7.2.1.9 Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de calle. | Instituciones, fundaciones y organizaciones que atienden población en situación de calle | Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |
| 7.2.1.10 Talento Humano de las Comisarias de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencia intrafamiliar. | Comisarias de familia | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF |
| 7.2.1.11 Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia | Empresas de líneas marítimas o naviera | Dirección General Marítima |
| 7.2.1.12 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD. | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD. |
| 7.2.1.13 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social. | Ministerio de Salud y Protección Social Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital | Ministerio de Salud y Protección Social Entidades territoriales del nivel departamental, municipal y distrital |

PARÁGRAFO. Para los deportistas y oficiales que representen al país en el extranjero en los juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1, si es que como requisito para participar se exige estar vacunado contra el COVID-19, el responsable del reporte de la información a este Cartera Ministerial es el Ministerio del Deporte.



ARTÍCULO 4o. MECANISMOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 800 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La información de las poblaciones priorizadas que pertenecen a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo 7o del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021, debe ser reportada a este Ministerio a través de los formatos que se publicarán en la página web de la Entidad.

Resultará improcedente el registro en la plataforma MIVACUNA Covid-19, de la información reportada en formatos diferentes a los aquí señalados.

PARÁGRAFO. Conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8o del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021, tanto los generadores de información como quienes la reportan, serán los responsables de su veracidad y completitud y deberán crear y disponer mecanismos de consulta para que la población pueda solicitar la revisión de su caso, si lo considera necesario.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 800 de 2021, 'por la cual se modifican los artículos [2o](#), [3o](#), [4o](#) y [5o](#), de la Resolución 599 de 2021 en relación con el reporte de información de la población priorizada para recibir la vacuna contra el Covid-19 que pertenece a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.702 de 11 de junio de 2021.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 599 de 2021:

ARTÍCULO 4. La información de las poblaciones priorizadas que pertenecen a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, debe ser reportada al Ministerio de Salud y Protección Social. En su página web se publicarán los formatos que deben diligenciar los responsables del reporte de la información.

Si la información no es reportada en los formatos mencionados, no es procedente su registro en la plataforma MIVACUNA COVID-19.

PARÁGRAFO. Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo [8o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, tanto los generadores como quienes reportan la información de que trata la presente resolución, son responsables de su veracidad y completitud y deberán crear y disponer mecanismo de consulta para que la población pueda solicitar la revisión de su caso, si lo considera necesario.



ARTÍCULO 5o. PLAZO PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN. <Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 800 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades de que trata el artículo 3 de esta resolución, responsables de reportar la información de las poblaciones priorizadas que pertenecen a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#), [466](#) y [630](#) de 2021, efectuarán un primer cargue antes del 30 junio de 2021 y, posteriormente, actualizarán la información reportada, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, hasta finalizar la vacunación contra el Covid-19 a nivel nacional.

El reporte de información de las gestantes y mujeres que estén en los cuarenta (40) días posparto, se recibirá de manera continua.

PARÁGRAFO. Las entidades responsables de reportar la información podrán reportar problemas o inconsistencias que se presenten durante el cargue de la información a los siguientes correos electrónicos: soportepisis@minsalud.gov.co y soportemivacuna@minsalud.gov.co.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 800 de 2021, 'por la cual se modifican los artículos [2o](#), [3o](#), [4o](#) y [5o](#), de la Resolución 599 de 2021 en relación con el reporte de información de la población priorizada para recibir la vacuna contra el Covid-19 que pertenece a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.702 de 11 de junio de 2021.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 599 de 2021:

ARTÍCULO 5. Las entidades responsables de reportar la información de las poblaciones priorizadas que pertenecen a las etapas 2, 3 y 4 de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos [404](#) y [466](#) de 2021, deben hacer un primer cargue antes del 30 junio de 2021 y posteriormente, podrán actualizar la información reportada, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, hasta finalizar la vacunación contra el COVID-19 a nivel nacional.

PARÁGRAFO. Las entidades responsables de reportar la información podrán reportar problemas o inconsistencias que se presenten durante el cargue de la información a los siguientes correos electrónicos: soportepisis@minsalud.gov.co y THSCOVID@minsalud.gov.co



ARTÍCULO 6o. CERTIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El gerente, director o representante legal de cada una de las entidades o instituciones relacionadas en el artículo 6 de la presente resolución, deberán certificar por escrito al Ministerio de Salud y Protección Social la validación de la información reportada.



ARTÍCULO 7o. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN. De acuerdo con lo definido en el artículo [31](#) del Decreto 109 de 2021, las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria [1581](#) de 2012 y de la Ley [1712](#) de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto [1074](#) del 2015 y las normas que las modifiquen o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.



ARTÍCULO 8o. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades que reporten los datos deben enviar los archivos firmados digitalmente para garantizar su confidencialidad, integridad y no repudio.

Para firmar digitalmente los archivos, es necesario usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.



ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de mayo de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC